



Factura: 001-003-000014836



20160701002P02214

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

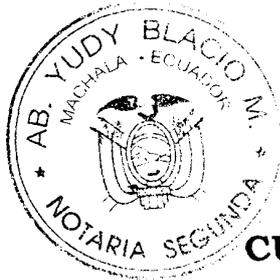
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160701002P02214					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2016, (17:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PELAEZ LLIVISUPA ALVARO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703869776	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARQUEZ RUZURIAGA JANNETH MAGALY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703421131	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA LARGA
VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A..-
CUANTIA: \$ 800,00.-**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
7 Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil dieciséis,
8 ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO,**
9 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen
10 por sus propios derechos, los señores **ALVARO RODOLFO**
11 **PELAEZ LLIVISUPA,** de profesión Ingeniero Agrónomo, de
12 estado civil divorciado; **y, JANNETH MAGALY MARQUEZ**
13 **LUZURIAGA,** de ocupación empleada privada, de estado civil
14 soltera, domiciliados en esta ciudad de Machala, Provincia de
15 El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer
17 doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivas
18 cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y bien instruidos
19 de la naturaleza y resultados de la presente escritura
20 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
21 **DENOMINADA LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO**
22 **S.A.,** para su otorgamiento me presentan la minuta que copio
23 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
24 escrituras públicas a su cargo, autorice una por la cual conste
25 la constitución de una compañía anónima y más declaraciones
26 y convenciones que se determinan al tenor de las clausulas
27 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. ACCIONISTAS**
28 **FUNDADORES Y DENOMINACIÓN:** Comparecen al

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
2 voluntad de contratar y constituir, por sus propios derechos
3 las siguientes personas: a) ALVARO RODOLFO PELAEZ
4 LLIVISUPA; b) JANNETH MAGALY MARQUEZ LUZURIAGA;
5 mayores de edad, ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad de
6 Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley para
7 obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza
8 de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACION DE**
9 **VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran libre,
10 voluntariamente y bajo juramento, que sus nombres,
11 nacionalidad y domicilio, son los que constan en la cláusula
12 primera de este instrumento, así mismo sobre el contenido de
13 esta escritura de constitución, además expresan su voluntad
14 de constituir una Compañía Anónima que se someterá a las
15 leyes ecuatorianas, de manera especial a las disposiciones de
16 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
17 convenios de las partes, a las normas del Código Civil,
18 Reglamentos y a estos Estatutos sociales. **CLÁUSULA**
19 **TERCERA. ESTATUTO:** Los accionistas fundadores de la
20 Compañía que se constituye por virtud de este instrumento,
21 han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
22 misma los siguientes Estatutos Sociales: **Artículo Primero.**
23 **Denominación:** El nombre de la compañía que se
24 constituye tendrá la denominación de LARGA VIDA PARA EL
25 AGRO LARVIAGRO S.A. **Artículo Segundo. Domicilio:** La
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
27 domicilio principal será la ciudad de Machala, cantón
28 Machala, provincia de El Oro, pudiendo establecer

1 sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera del
2 Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales
3 correspondientes. **Artículo Tercero. Objeto Social:** La
4 compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad:
5 Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios
6 conexas; así como al suministro de maquinaria agrícola con
7 operadores y personal; otros cultivos de hortalizas de hoja o de
8 tallo, espinaca, lechuga, berros, apio, perejil, acelga; otros
9 cultivos de raíces y tubérculos, camote (batata), melloco, oca,
10 mashua, zanahoria blanca, papa china; cultivo de otras
11 hortalizas; cultivo de bananos y plátanos; otros cultivos de
12 frutas tropicales y subtropicales: papayas, babacos,
13 chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana,
14 guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borjón, tamarindo,
15 granadillas, dátiles. Para lo cual podrá desarrollar las
16 siguientes etapas: **(UNO)** Producción de Bienes; **(DOS)**
17 Comercialización de todo tipo de productos utilizados en su
18 actividad económica como por ejm.: fertilizantes, fungicidas,
19 herbicidas, insecticidas, enraizadores, antibióticos, etc. ;
20 **(TRES)** Almacenamiento; **(CUATRO)** Exportación; **(CINCO)**
21 Industrialización; **(SEIS)** Explotación; **(SIETE)** Distribución;
22 **(OCHO)** Investigación y desarrollo; **(NUEVE)** Promoción;
23 **(DIEZ)** Capacitación; **(ONCE)** Asesoramiento; **(DOCE)**
24 Intermediación, **(TRECE)** Inversión, **(CATORCE)** Construcción,
25 **(QUINCE)** Reciclaje, y, **(DIESCISEIS)** Importación relacionada
26 con su objeto. **Artículo Cuarto. Plazo de Duración:** El plazo
27 de duración del presente contrato de la compañía será de
28 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la

M. ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

X.

1 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
2 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **Artículo Quinto. Capital Social:** El
4 capital social es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos
5 de América (US\$800.00), dividido en Ochocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, numeradas del cero uno a la ochocientas,
8 inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en
9 cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital,
10 cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas
11 para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
12 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
13 Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de
14 la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
15 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
16 hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
17 número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren
18 uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
19 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya
20 tuvieren. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al
21 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese
22 podido o deseado suscribir. **Artículo Sexto. Suscripción y**
23 **Pago del Capital Social:** Los accionistas fundadores bajo
24 juramento declaran que el capital social de la compañía
25 anónima que se constituye por virtud de la presente escritura,
26 ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario,
27 en la forma que se detalla a continuación: **a)** El Ing. ALVARO
28 RODOLFO PELAEZ LLUVISUPA; ha suscrito Cuatrocientas



1 (400) acciones y, para pagar el cien por ciento de cada una de
2 ellas, ha entregado en numerario la suma de Cuatrocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, (US\$400.00); y, **b)**
4 La Sra. JANNETH MAGALY MARQUEZ LUZURIAGA; ha
5 suscrito Cuatrocientas (400) acciones y, para pagar el cien por
6 ciento de cada una de ellas, ha entregado en numerario la
7 suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
8 América, (US\$400.00). En tal virtud, el Ing. ALVARO
9 RODOLFO PELAEZ LLUVISUPA con cédula de ciudadanía
número cero siete cero tres ocho seis nueve siete siete seis; y,
la Sra. JANNETH MAGALY MARQUEZ LUZURIAGA con cédula
de ciudadanía número cero siete cero tres cuatro dos uno uno
tres uno; en calidad de accionistas fundadores de la
compañía LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.,
declaramos bajo juramento que depositaremos todo el
16 capital social suscrito de la compañía, de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (US\$800.00), en una institución bancaria, de acuerdo a las
19 aportaciones suscritas y que corresponde a cada
20 accionista. Cuenta abierta a nombre de la empresa, para
21 que una vez constituida la compañía, los administradores
22 dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente
23 estatuto. **Artículo Séptimo. De las utilidades.** Las utilidades
24 líquidas y realizadas se repartirán a prorrata de las acciones
25 pagadas. Previo al reparto de utilidades y beneficios, se
26 deducirá de las utilidades líquidas un porcentaje del diez por
27 ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta que
28 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



[Handwritten signature]

1 **Artículo Octavo. Norma General:** El gobierno de la
2 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
3 administración al Gerente General y Presidente, quienes
4 tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por
5 la ley y los estatutos. **Artículo Noveno. Junta General de**
6 **Accionistas:** La junta general de accionistas puede ser
7 ordinaria y extraordinaria, salvo lo dispuesto para junta
8 universal. Se reunirán en el domicilio principal de la
9 compañía, estará integrada por sus accionistas legalmente
10 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
11 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
12 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos
13 los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
14 igualmente al personal, funcionarios, empleados y
15 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
16 cuanto tales decisiones se refieran a estos. Los accionistas
17 podrán hacerse representar en junta general por persona
18 extraña, mediante carta dirigida al Representante Legal. No
19 podrán ser representantes de los accionistas los
20 administradores y los comisarios de la compañía. **Artículo**
21 **Décimo. Convocatoria a Junta General Ordinaria:** La Junta
22 General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente
23 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
25 de la compañía para conocer anualmente cuentas, balance,
26 informes que presentaren los administradores y comisarios
27 acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
28 correspondiente así como conocer los informes de auditoría

H.

1 externa en los casos que proceda, de conformidad con la ley;
2 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,
3 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
4 acuerdo con la convocatoria, la efectuará el Gerente General
5 de la compañía, observando lo que dispone la Ley de
6 Compañías y además se notificará por correo electrónico
7 dirigido a la dirección registrada por cada accionista,
8 dejándose constancia de haberla recibido de acuerdo a lo
9 previsto en el Reglamento respectivo. Será convocada por la
10 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos, respecto de aquel día en el que se
13 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
14 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria
15 debe señalar lugar, día y hora del objeto de la reunión. Sin
16 embargo cuando estuviere presente todo el capital social
17 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
18 celebración de la misma, no será necesario la convocatoria
19 por la prensa, ni por esquila personal, ni por correo
20 electrónico. **Artículo Décimo Primero. La Junta General**
21 **Extraordinaria:** La Junta General Extraordinaria se reunirá
22 cuando fueren convocados para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria; será convocada por el
24 Presidente o Gerente General, o por ambos, en la misma forma
25 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o
26 por petición de uno o más accionistas que representen por lo
27 menos el veinticinco por ciento del capital social. Dicha
28 petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



///

1 o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
2 constantes en su petición. Si los administradores se negaren
3 a convocar a petición de accionistas a Junta General,
4 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere la
5 Ley. **Artículo Décimo Segundo. Quórum de Instalación:**
6 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
7 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
8 más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Con
9 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
10 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
11 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
12 expresará que la junta se instalará con los accionistas
13 presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
14 objeto de la primera convocatoria, serán convocadas por el
15 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de
16 aquel. Para la verificación de quórum de instalación no se
17 dejara transcurrir más de treinta minutos de la hora
18 fijada en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.**
19 **Quórum de Decisión:** Salvo disposición en contrario de la
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
21 social concurrente a la reunión. Las resoluciones se
22 adoptarán con el voto favorable de los accionistas que
23 representen la mitad más uno del capital social suscrito
24 concurrente a la reunión o lo determinado en la Ley. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
26 **Artículo Décimo Cuarto. Facultades de la Junta:**
27 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
28 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

X.

1 compañía anónima. Se necesitará autorización de la junta
2 general para enajenar o hipotecar los bienes sociales de la
3 compañía conforme lo dispone este estatuto y la ley. **Artículo**
4 **Décimo Quinto. Junta Universal.** No obstante lo dispuesto
5 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
6 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
10 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
11 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**
12 **Sexto. Presidente de la Compañía:** El presidente podrá ser
13 accionista o no de la compañía y será nombrado por la
14 junta general para un período de cinco años, a cuyo
15 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
16 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por la Ley. Sus
18 funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su
19 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
20 de su aceptación. **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones y**
21 **Deberes:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
22 Presidir las reuniones de junta general de accionistas sean
23 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
24 suscribir con el secretario, las actas respectivas; b)
25 Suscribir con el Gerente General los certificados de
26 aportación, y extender el que corresponda a cada
27 accionista; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de
28 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

1 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

2 **Artículo Décimo Octavo. Gerente General de la Compañía:**

3 El gerente general será nombrado por la junta general para un
4 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

5 El gerente general puede ser accionista o no de la compañía
6 y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
7 legalmente reemplazado. Sus funciones se iniciaran desde
8 la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro

9 Mercantil, con la razón de su aceptación. **Artículo Décimo**

10 **Noveno. Atribuciones y Deberes:** Son deberes y

11 Atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las

12 reuniones de Junta General de accionistas; b) Actuar de

13 secretario de las reuniones de junta general a las que asista,

14 y firmar, con el Presidente, las actas respectivas ; c) Suscribir

15 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, y

16 extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la

17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

18 e) Intervenir en la compra - venta, hipoteca de

19 inmuebles, con autorización de la Junta General; f) Cuidar y

20 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí

21 mismo el libro de actas; g) Nombrar, remover, fijar sueldos y

22 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la

23 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos,

24 la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando

25 dicha designación no esté encomendada a la Junta

26 General de accionistas, con la obligación de celebrar

27 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo

28 permite; y; h) Cumplir con los deberes que por ley y estos

✓

1 estatutos le fueren asignados. **Artículo Vigésimo.**

2 **Prohibiciones:** Ni el Presidente, ni el Gerente General, podrán
3 enajenar ni gravar bienes inmuebles de la compañía, ni las
4 acciones o participaciones que ella tuviere en otras sociedades,
5 ni los activos de la Sociedad, sin la previa autorización expresa
6 de la Junta General. Tampoco podrán otorgar fianzas o avales
7 a nombre de la compañía, para garantizar obligaciones de
8 terceros. **Artículo Vigésimo Primero. Funciones**

Prorrogadas: Aún cuando termine el período para el que
fueren elegidos los funcionarios de la compañía, ellos
continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
que la Junta General nombre a los nuevos funcionarios que
deberán reemplazarlos. **Artículo Vigésimo Segundo.**

Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un
Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin
relación alguna de dependencia laboral con la sociedad.

18 **Artículo Vigésimo Tercero:** Corresponde al Comisario, a más
19 de las atribuciones señaladas en la ley, examinar la
20 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
21 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca
22 de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre
23 las operaciones realizadas y el informe del Presidente, al igual
24 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
25 cuentas que dicho funcionario deba presentar luego de cada
26 ejercicio económico a la Junta de conformidad con estos
27 Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de falta
28 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DE MACHALA

1 que se haga la designación del correspondiente sustituto.

2 **Artículo Vigésimo Quinto. Disolución y Liquidación de la**

3 **Compañía:** La compañía podrá disolverse antes de la fecha de
4 expiración del plazo para el cual se constituye, por una o más
5 de las causas previstas para el efecto en la Ley y en
6 resolución de la Junta General. Se liquidará con arreglo al
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

8 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
9 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
10 funciones de liquidador, el Gerente General, de haber
11 oposición a ello la Junta General nombrará uno o más
12 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo**

13 **Vigésimo Sexto. Nombramiento de Administradores.** Los
14 accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo
15 designan al señor Ing. Álvaro Rodolfo Peláez Llivisupa, para
16 que desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la Srta.
17 Janneth Magaly Márquez Luzuriaga, para que desempeñe las
18 funciones de Presidente de la compañía, debiéndose extender
19 los respectivos nombramientos; dejando constancia que
20 cualquiera de los otorgantes quedan autorizados para obtener
21 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de

22 Machala, así como para convocar a la primera junta general de
23 accionistas.- f) Ilegible, (Sara Goottman Alvarado,
24 ABOGADA, Matrícula Profesional número 07-2004-74, del Foro
25 de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
26 transcrita que junto con los documentos habilitantes que al
27 final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura
28 pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue

Y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734401
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703421131 MARQUEZ LUZURIAGA JANNETH MAGALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.49	OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.99	CULTIVO DE OTRAS HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

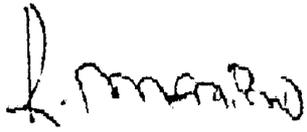
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703869776

Nombres del ciudadano: PELAEZ LLIVISUPA ALVARO RODOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/MOLLETURO

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

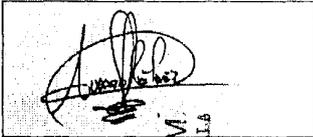
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 13 DE ABRIL DE 2007

Nombres del padre: PELAEZ RODOLFO CRISTOBAL

Nombres de la madre: LLIVISUPA MALDONADO ELVIA NARCISA

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2016



AC. MARY BLACION M.
NOTARIA AGUENDA DE MACHALA

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 17:34:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1581107



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0703421131

Nombres del ciudadano: MARQUEZ LUZURIAGA JANNETH MAGALY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARQUEZ SAMANIEGO MANUEL FRANCISCO

Nombres de la madre: LUZURIAGA ROMERO ANGELA REGINA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2014



AB. JADY BLACIO
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRINA ARAUJO REYES - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 17:34:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1581119



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038 - 0296 **0703869776**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PELAEZ LLIVISUPA ALVARO RODOLFO

EL ORO	CIRUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
070342113-1-003-0064

MARQUEZ LUZUBIAGA JAYMETH MAGALI
EL ORO MACHALA
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
DUBIDADO 125714
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO 00011
4299554



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA, **06 JUL 2015**

[Signature]
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A.

1 íntegramente por mí, la Notaria a los comparecientes
2 aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

4

5

6



7

ALVARO RODOLFO PELAEZ LLIVISUPA

8

C.C. No. 070386977-6

9

10

11



12

JANNETH MAGALY MARQUEZ LUZURIAGA

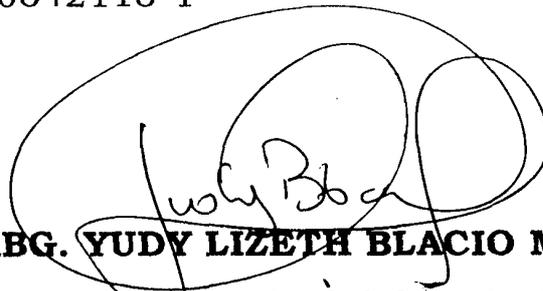
13

C.C. No. 070342113-1

14

15

16



17

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

18

Notaria Segunda del Cantón Machala

19

20

21

22

23

24

25

26

27

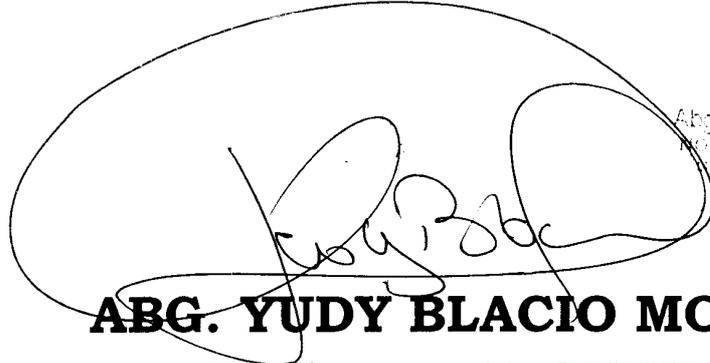
SE.-

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1/

OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO,** en **once** fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismos lugar y fecha de su celebración.-



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA M.
C.R. 12.000.000.000

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA SEGUNDA M.



~~ABG. YUDY BLACIO M.~~
~~NOTARIA SEGUNDA M.~~

TRÁMITE NÚMERO: 3969



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2826
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	239
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /MACHALA /06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: JUBONES	BARRIO: 3 DE NOVIEMBRE	CIUDADELA:	
CALLE: GUABO	NÚMERO: 604	INTERSECCIÓN/MANZANA: BUENAVISTA Y COLÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6002555	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: larviagro@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0939436210	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL EDIFICIO SAMANIEGO, POSTERIOR AL HOSPITAL TEÓFILO DÁVILA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Álvaro Rodolfo Peláez Llivisupa			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703869776			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Machala, 27 de Julio del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

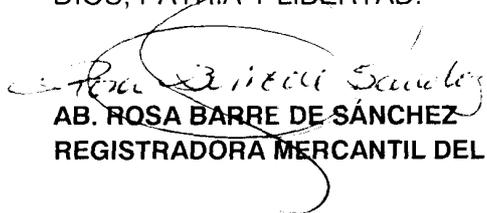
Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del segundo testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la compañías que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 26 de Julio del 2.016, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPAÑÍA	ACTO
1	LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.	CONSTITUCION

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

RMCM

**Superintendencia de Compañías
Machala**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2016 13:30:27 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 1562 - 0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
MACHALA ROSA BARRE DE SANCHEZ

Expediente: 7734401

RUC:

Razón social:

LARGA VIDA PARA EL AGRO LARVIAGRO S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ESCRITURA
DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 78
Digitando No. de trámite, año y verificador =